

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2017-00425-00
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de corrección la demanda en el sentido de que en el presente asunto persigue tanto el inmueble con hipoteca abierta sin límite de cuantía, como cualquier otro bien de propiedad de los demandados, en vista que la misma reúne los requisitos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado la admitirá en la forma como lo solicita. Aunado a ello y como quiera que el apoderado solicita también la corrección del auto que libró mandamiento de pago, en el sentido de que el proceso es de menor cuantía y no de mínima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286, Ibidem, se procederá a su corrección, así como al reconocimiento de personería para actuar del apoderado como quiera que ello también se omitió en dicha providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la corrección de la demanda, presentada por el apoderado de la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso, en el sentido de que el proceso ejecutivo que se pretende es mixto, atendiendo que en el presente asunto se persigue tanto el inmueble con hipoteca abierta sin límite de cuantía, como cualquier otro bien de propiedad de los demandados.

SEGUNDO. Corregir el auto de mandamiento de pago librado, en el sentido de que el presente proceso ejecutivo mixto es de menor cuantía y no como allí se indicó.

TERCERO. De la corrección de la demanda, córrase traslado a la parte demandada, notificando por estado.

CUARTO. Reconocer personería para actuar al abogado FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f2b958e376f73c45e9814ca1f0ceed0d0841dc58b3b4a8ed167042
ed4940bf**

Documento generado en 01/09/2020 10:13:17 a.m.